



Aclaraciones a aspectos puntuales de la Convocatoria correspondiente a la línea de financiación bonificada REACTIVA FEDER.

El artículo 27 de la Convocatoria de la línea de financiación bonificada REACTIVA FEDER, RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, del director general del Institut Valencià de Finances (DOGV Num. 9439), faculta a la Dirección General del Institut, a petición propia o de terceros interesados, a publicar tanto en la página web de la propia institución como en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, aclaraciones o interpretaciones de aquellos artículos de la referida Convocatoria que puedan resultar confusos para los potenciales beneficiarios.

“Vigesimoséptimo. Aclaraciones acerca de aspectos puntuales de la convocatoria

Corresponderá a la Dirección General del IVF establecer criterios interpretativos con relación a la presente Convocatoria, elaborados a petición propia o bajo solicitud de cualquier beneficiario potencial de la financiación bonificada. El IVF incluirá un buzón de acceso público en su página web (<http://prestamos.ivf.es>), al objeto de que los beneficiarios de la línea puedan solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes. Aquellas cuestiones que requieran interpretación de algún artículo serán objeto de Resolución de Aclaración por parte de la Dirección General. Dichas resoluciones serán publicadas en la página web del IVF y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.”

En este sentido, recientemente se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV Num. 9618) el ACUERDO de 6 de junio de 2023, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se modifica la línea de financiación bonificada REACTIVA FEDER. En virtud de este acuerdo, se amplía el plazo para la justificación del destino de la financiación en operaciones afectadas a fondos FEDER, y se simplifica sustancialmente el procedimiento diseñado para justificar la financiación de la inversión en capital circulante, establecido en el artículo 13.3 de la Convocatoria, de forma que ahora se entiende justificado el préstamo si el valor nominal del mismo es inferior o igual al incremento ajustado del fondo de maniobra registrado en el ejercicio en que se solicita y, en su caso, desembolsa el préstamo, sin necesidad de presentar al instituto una estimación de dicho incremento ajustado a mitad de ejercicio, elaborada por experto independiente.

La duda se suscita en lo relativo a la eficacia de dicha modificación en la convocatoria, pues el tercer punto del acuerdo del Consejo General establece que la modificación será aplicable a las solicitudes que se encuentren en tramitación:

“Tercero

El presente acuerdo entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente a su aprobación por el Consejo General, siendo de aplicación a las solicitudes que actualmente se encuentren en tramitación.”

No obstante lo anterior, debe entenderse que las modificaciones relativas a la justificación de las operaciones deben aplicarse a la totalidad de los préstamos

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA

IV(F)*

otorgados al amparo de la Convocatoria y no únicamente a aquellos que se encontraban en tramitación en el momento de la publicación del acuerdo en el DOGV.

En València,

Manuel Illueca Muñoz
Director General
Institut Valencià Finances